Nota DNC N° 5325 /2025.

Asunción, 24 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429132
Expediente	300654 - 300657
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios para los Tres Frentes de Servicio de la INC
Entidad	Industria Nacional del Cemento (INC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en las documentaciones remitidas que la contratante ha practicado ediciones en la Adenda nro. 2 adjunta en el SICP en fecha anterior, en la nueva Adenda nro. 2 remitida en verificación actual por las que ha modificado los términos de vigencia exponiéndolo como plazo de prestación de servicio. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la remitir la adenda, que rectifique lo practicado anteriormente en la Adenda nro. 2, con su correspondiente acto administrativo de aprobación, tal como se ha recomendado en las observaciones anteriores.
2. Reiteramos que se verifica que el presente Convenio Modificatorio cuenta con numero de orden 2; sin embargo, no se observa en el SICP la comunicación de la Adenda nro. 1; considerando la correlatividad de las documentaciones, la verificación del presente expediente se encuentra supeditado a la comunicación y posterior difusión de la Adenda nro. 1. Solicitamos a la contratante comunicar la Adenda nro. 1.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez